Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2355176

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

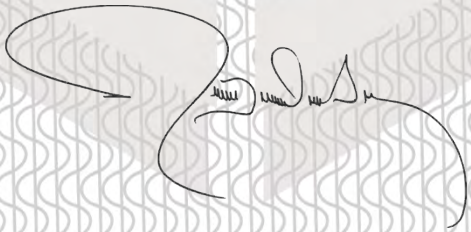
1. Que CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 51857351, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-43250 desde el 16 de Julio de 1992, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 63.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra VIGENTE

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de Octubre del año dos mil veintitres (2023).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

MATRICULA No. 2520243250 CND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 16/07/1992
APELLIDOS
VERGEL JIMENEZ
NOMBRES
CLAUDIA PATRICIA
C.C. 51857351
UNIVERSIDAD
DE LA SALLE

PRESIDENTE DEL CONSEJO


REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
51857351
NUMERO
VERGEL JIMENEZ
APELLIDOS
CLAUDIA PATRICIA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA


27-MAR-1966
FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50
ESTATURA
AB+
G.S. RH
F
SEXO
10-JUL-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-1500101-42090631-F-0051857351-20010911
07285 01247A 02 111124602

LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

EN ATENCION A QUE

Claudia Patricia Vergel Jiménez

CEDULA DE CIUDADANIA 51'857.351 Bogotá

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE **Ingeniería Civil**

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE **Ingeniera Civil**

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

EN BOGOTA D. E. A LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO AÑO DE 1992

1048

Juan Vargas Muñoz, F.S.C.
EL RECTOR

Francisco Gnecco Calvo
EL DECANO

Alvaro Gonzalez Navas
SECRETARIO GENERAL

Registro Oficial 445

Anotado al Folio 9-V Libro 92

Bogota, D. E. Republica de Colombia

Dia 3 Mes Febrero Año 1992

LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

Registro ICFES 2115

EN ATENCIÓN A QUE

Claudia Patricia Vergel Jiménez

C.C. 51,857,351

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓ
Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, LE OTORGA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y
POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EL TÍTULO DE:

Especialista en Gerencia Integral de Obras

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
EN BOGOTÁ D.C. A LOS *08* DÍAS DEL MES DE *agosto* DE *2003*

DIRECTOR DE LA ESCUELA

CERTIFICACION 1

C E R T I F I C A C I O N

El JEFE DE RECURSOS HUMANOS y Sub Gerente de **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S**. identificado con el **NIT. No. 900.027.116 – 8,** el Señor **HAROLD ROSERO POLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.563.445** de Bogotá D.C. Certifica que la Ingeniera **CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 51.857.351 de Bogotá D.C., y Matricula Profesional No. 25202 – 43250 CND, laboro como Coordinador de interventoría para el siguiente contrato de Interventoría:

CONTRATO**:**	152 de 2012
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
CONTRATISTA	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S Nit 900.027.116-8
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, CONTABLE Y FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS A LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS DE LA SEDE FACILIDADES CIENTIFICAS, OPERATIVAS Y DE SOPORTE DE LA ANH, UBICADA EN TENJO, CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL	$127.999.997.oo ciento veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos INCLUIDO IVA
VALOR ADICION	$63.999.958.oo sesenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL	$191.999.955.oo ciento noventa y un millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos INCLUIDO IVA
FECHA DE INCIO	22 de agosto 2012
PLAZO INCIAL	5 meses
PRORROGA 1	5 meses
PRORROGA 2	2 meses
PLAZO TOTAL	12 MESES
FECHA DE TERMINACION	21 de agosto de 2013

CARACTERISITAS DEL PROYECTO

NORMA	NSR-10
AREA DEL PROYECTO	68613 m^2 sesenta y ocho mil seiscientos trece metros cuadrados

Calle 53a # 28 - 67 Oficina 101
Telefono: (57-1) 2 48 45 03 Fax: (57-1) 2 48 71 92
Celular: (57) 314 4 11 36 45
Bogotá - Colombia
TCIINGENIERIA@TCIINGENIERIA.COM
WWW.TCIINGENIERIA.COM

NOMBRE	ALTURA (m)	AREA TOTAL (m2)
LITOTECA -BIBLIOTECA	13,50	10.050,19
CINTOTECA Y FONDOS DOCUMENTALES (BIBLIOTECA)	7,50	3.782,33
LABORATORIOS ESPECIALIZADOS	13,50	2.382,00
MUSEO - COLECCIONES - LABORATORIOS PAELONTOLOGIA /PETROLOGIA	13,50	3.594,00
CENTRO DE DATOS REDES	7,50	921,00
SEDE ALTERNA	7,50	906,00
AREAS GENERALES	8,50	2.381,58
SUBTOTAL AREAS CONSTRUIDAS		**24.017,10**
EXTERIORES Y PAISAJISMO		44.595,90
TOTAL AREAS CONSTRUIDAS + CIRCULACIONES Y PAISAJISMO		**68.613,00**

PRODUCTOS REVISADOS, VERIFICADOS Y APROBADOS POR INTERVENTORIA

ítem	DESCRIPCION
TOMO 0	Resumen ejecutivo
TOMO I	Proyecto de señalización
TOMO II	Proyecto de señalización
TOMO III	Estudio de suelos y análisis de cimentaciones, ensayos sísmicos in situ, ensayos Down Hole y Remi
TOMO IV	Diseño estructural, estructuras de concreto y estructuras metálicas
TOMO V	Sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica
TOMO VI	Diseño de alcantarillado pluvial y sanitario, redes hidráulicas, redes de incendio, diseño de planta de tratamiento, diseño de tanques de almacenamiento.
TOMO VII	Diseño geométrico y de pavimentos
TOMO VIII	Diseño de paisajismo
TOMO IX	Diseño de instalaciones eléctricas, redes de voz y datos
TOMO X	Plan de manejo ambiental
TOMO XI	Certificación LEED
TOMO XII	Elaboración de pliegos o términos de referencia
TOMO XIII	Presupuesto parte I
TOMO XIV	Presupuesto parte II
TOMO XV	Programación, especificaciones y cantidades de obra.
TOMO XVI	Planos de redes sanitarias, pluviales, hidráulica, red contra incendio redes de gas, redes de riego, detalles de planta de tratamiento, detalles de tanques de almacenamiento, detalles de equipos de bombeo.
TOMO XVII	Planos de aire acondicionado y ventilación mecánica
TOMO XVIII	Planos estructurales detalles de estructuras de concreto, detalles de estructuras metálicas
TOMO XIX	Planos de diseño geométrico y de pavimentos
TOMO XX	Planos de Paisajismo
TOMO XXI	Planos de instalaciones eléctricas, iluminación, redes de voz y datos.

PROFESIONAL	Claudia Patricia Vergel Jiménez c.c. 51.857.351
CARGO	COORDINADOR DE INTERVENTORIA
FUNCIONES	Revisar, Verificar y aprobar los productos del consultor, con base en los lineamientos del director. Igualmente planificar lo referente a la verificación y revisión por parte del grupo de interventoría, manejo de riesgos, monitoreo de actividades y control de calidad.
CUMPLIMIENTO:	EXCELENTE

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

Atentamente;

HAROLD ROSERO POLO
C.C. 79.563.445 DE BOGOTA D.C.

Calle 53a # 28 - 67 Oficina 101
Telefono: (57-1) 2 48 45 03 Fax: (57-1) 2 48 71 92
Celular: (57) 314 4 11 36 45
Bogotá - Colombia
TCIINGENIERIA@TCIINGENIERIA.COM
WWW.TCIINGENIERIA.COM

LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
CERTIFICA QUE:

Con el fin de dar cumplimiento a la obligación de ECOPETROL de entregar a la ANH todos los bienes imprescindibles para la operación de las **BIBLIOTECAS o específicamente Cintoteca y Litoteca**, establecida en el Artículo 1º de la Resolución 181520 del 10 de noviembre de 2006, la cual reglamentó el Decreto – Ley 1760 de 2003 y el Decreto 2288 del 15 de julio de 2004, estas dos entidades suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 18 de 2009, el cual señala que *"la ANH y ECOPETROL, definirán la metodología que mejor convenga a las partes para acometer la obra de construcción de los edificios de bibliotecas, Litoteca y Cintoteca". Por lo cual mediante el concurso de méritos abierto No ANH-07-CM-2012 RESULTO GANADOR EL PROPONENTE TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S NIT 900027116-8 y se suscribió el contrato No 152 de 2012 con la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.*

CONTRATO: No. 152 DE 2012.
CONTRATISTA: TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS Nit 900.027.116-8

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS A LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS DE LA SEDE DE FACILIDADES CIENTÍFICAS, OPERATIVAS Y DE SOPORTE DE LA ANH, UBICADA EN TENJO, CUNDINAMARCA.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 22 DE AGOSTO DE 2012.
PLAZO INICIAL: CINCO (5) MESES.
PRORROGA No 1: 22 DE ENERO A 21 JUNIO DE 2013
PRORROGA No 2: HASTA EL 21 DE AGOSTO DE 2013
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 21 DE AGOSTO DE 2013.

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($127.999.997,00), incluido IVA.
VALOR ADICION DEL CONTRATO: SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($63.999.958.00), incluido IVA.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($191.999.955,00), incluido IVA.

AREAS Y CARACTERISITICAS DE LAS EDIFICACIONES

NOMBRE	ALTURA (m)	AREA TOTAL (m2)
LITOTECA -BIBLIOTECA	13,50	10.050,19
CINTOTECA Y FONDOS DOCUMENTALES (BIBLIOTECA)	7,50	3.782,33
LABORATORIOS ESPECIALIZADOS	13,50	2.382,00
MUSEO - COLECCIONES - LABORATORIOS PAELONTOLOGIA /PETROLOGIA	13,50	3.594,00
CENTRO DE DATOS REDES	7,50	921,00
SEDE ALTERNA	7,50	906,00
AREAS GENERALES	8,50	2.381,58
SUBTOTAL AREAS CONSTRUIDAS		**24.017,10**
EXTERIORES Y PAISAJISMO		44.595,90
TOTAL AREAS CONSTRUIDAS + CIRCULACIONES Y PAISAJISMO		**68.613,00**

NORMA: NSR-10

LISTADO DE PRODUCTOS REVISADOS POR INTERVENORIA

ítem	*DESCRIPCION*	CANTIDAD FOLIOS Y/O PLANOS
TOMO 0	*RESUMEN EJECUTIVO, UN CD CON INFORMACION DIGITAL*	32 FOLIOS
TOMO I DE II	*PROYECTO DE SEÑALIZACION*	84 FOLIOS
TOMO II DE II	*PROYECTO DE SEÑALIZACION*	116 FOLIOS
TOMO III	*ESTUDIO DE SUELOS Y ANALISIS DE CIMENTACIONES*	215 FOLIOS
TOMO IV	*DISEÑO ESTRUCTURAL VERSION II*	463 FOLIOS
TOMO V	*SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA*	146 FOLIOS
TOMO VI	*DISEÑO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, HIDRAHULICO, RED CONTRA INCENDIO Y DE GAS.*	129 FOLIOS
TOMO VII	*DISEÑO GEOMETRICO Y DE PAVIMENTOS*	39 FOLIOS
TOMO VIII	*PAISAJISMO*	81 FOLIOS
TOMO IX	*DISEÑO DE INSTALACIONES ELECTRICAS (VERSION II)*	59 FOLIOS
TOMO X	*PLAN DE MANEJO AMBIENTAL*	100 FOLIOS
TOMO XI	*CERTIFICACION LEED*	40 FOLIOS
TOMO XII	*PLIEGOS*	75 FOLIOS
TOMO XIII	*PRESUPUESTO TOMO I DE II*	1071 FOLIOS
TOMO XIV	*PRESUPUESTO TOMO II DE II*	
TOMO XV	*PROGRAMACION Y ESPECIFICACIONES DE OBRA*	465 FOLIOS
TOMO XVI	*PLANOS DE REDES SANITARIAS, PLUVIALES, HIDRAHULICAS,RED CONTRA INCENDIO, DE GAS Y RIEGO*	66 PLANOS
TOMO XVII	*PLANOS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA*	41 PLANOS
TOMO XVIII	*PLANOS ESTRUCTURALES*	64 PLANOS
TOMO XIX	*PLANOS DE DISEÑO GEOMETRICO Y ESTRUCTURAS DE PAVIMENTOS*	10 PLANOS
TOMO XX	*PLANOS DE PAISAJISMO.*	4 PLANOS
TOMO XXI	*PLANOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS, ILUMINACION, COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y CONTROL.*	77 PLANOS
TOMO XXII	*PLANOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS, ILUMINACION, COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y CONTROL.*	83 PLANOS
TOMO XXIII	*PLANOS DE INSTALCIONES ELECTRICAS*	22 PLANOS

CUMPLIMIENTO: EXCELENTE.

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de marzo de 2014.

Atentamente,

Juan Fernando Martínez Jaramillo
Vicepresidente Técnico

ACTA FINAL O DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 152 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH Y TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA S.A.S.

Entre los suscritos **La Agencia Nacional de Hidrocarburos,** Agencia Estatal, con número de identificación tributario 830.127.607-8, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante el Decreto Ley 1760 de 2003, modificada en su naturaleza jurídica mediante el Decreto 4137 del 03 de noviembre de 2011, representada en este acto por **Juan Fernando Martínez Jaramillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.126.130 expedida en Medellín, obrando en calidad de Vicepresidente Técnico de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de conformidad con la Resolución No. 312 del 30 de julio de 2012 y Acta de Posesión No. 62 del 03 de agosto de 2012, facultado para contratar conforme al ordinal 3°. Literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, numeral 10.8 y 13, numerales 13.12 del Decreto Ley 1760 de 2003, Decreto 712 de 2012, 110 del Decreto 111 de 1996 y Manual de Contratación Administrativa adoptado mediante Resolución 046 del 25 de enero de 2013, que en adelante se denominará la ANH, y por otra parte, **Técnicas Colombianas de Ingeniería S.A.S,** identificada con NIT. 900.027.116-8, representada legalmente por **Miguel Efraín Rosero Polo,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.400.909 de Bogotá, quien para los efectos del Contrato No. 152 de 2012, se denominara EL CONTRATISTA, con fundamento en las disposiciones de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, procedemos mediante la presente Acta, a la liquidación del Contrato No. 152 de 2012, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 28 de junio de 2012 se suscribió el Contrato No. 152 de 2012.

2. Que el día 22 de agosto de 2012 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato No. 152 de 2012.

3. Que el objeto del Contrato consistió en:

 "Realizar la INTERVENTORÍA técnica, contable y financiera, administrativa y legal de los estudios y diseños complementarios a los diseños arquitectónicos de la Sede de Facilidades Científicas, Operativas y de Soporte de la ANH, ubicada en Tenjo, Cundinamarca."

4. Que la vigencia del Contrato No. 152 de 2012, se inició con la firma de su texto escrito por las partes y se extendió hasta la liquidación final de las prestaciones recíprocas.

5. Que el plazo de ejecución del Contrato No. 152 de 2012, "de estudios y diseños complementarios de la Sede de Facilidades es de cuatro (4) meses, Por su parte, la INTERVENTORÍA de dichos estudios tendrá una duración de cinco (5) meses.

 EL INTERVENTOR deberá revisar el plan de trabajo del consultor de los diseños complementarios de acuerdo con el plazo aquí definido."

6. Que el valor del Contrato No. 152 de 2012, se pactó por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($127.999.997,00), incluido IVA.

7. Que en el Contrato No. 152 de 2012 se pactó la siguiente forma de pago:

 "La forma de pago tendrá que estar en sintonía con las entregas de diseños arquitectónicos (contrato No. 030 del 08 de febrero de 2011) y con los pagos realizados al consultor de los diseños complementarios. Se pagará, previa entrega del INFORME DE INTERVENTORÍA a la ANH, así:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 152 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH Y TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA S.A.S.

- Un primer pago del **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, previa presentación del INFORME DE INTERVENTORÍA en el cual se haya descrito la entrega a satisfacción y la aprobación por parte del consultor de los estudios y diseños complementarios relacionados con la *"Actividad 3: Elaboración de planos arquitectónicos generales"* del contrato No. 030 de 2011.

- Un segundo pago del **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, previa presentación del INFORME DE INTERVENTORÍA en el cual se haya descrito la entrega a satisfacción y la aprobación por parte del consultor de los estudios y diseños complementarios relacionado con la *"Actividad 5: Elaboración de planos de detalle constructivos"* del contrato No. 030 de 2011.

- Un tercer pago del **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, previa presentación del INFORME DE INTERVENTORÍA en el cual se haya descrito la entrega a satisfacción y la aprobación por parte del consultor de los siguientes productos de los estudios y diseños complementarios: (i) ajuste y entrega definitiva de todos los estudios y diseños complementarios, generales y de detalle (ii) compilación y cálculo del presupuesto total de obra (ítems, cantidades de obra, precios unitarios y precios totales, AIU), incluyendo las cantidades y precios de los ítems definidos en los diseños arquitectónicos; programación y cronograma de obra; especificaciones técnicas generales y de detalle; y preparación de pliegos de licitación y términos de referencia.

- Un cuarto y último pago del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, previa presentación del INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA y una vez se haya liquidado el contrato de los diseños complementarios y se haya firmado el acta de terminación de la interventoría."

8. Que con el objeto de respaldar presupuestalmente este compromiso contractual, el responsable del presupuesto de la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20112 del 19 de abril de 2012 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 510 del 29 de junio de 2012.

9. Que la garantía única del contrato fue aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 05 de julio de 2012.

10. Que el día 27 de diciembre de 2012 se suscribió Prórroga al Contrato No. 152 de 2012.

11. Que mediante Prórroga al Contrato No. 152 de 2012 se prorrogó el plazo para la ejecución de la interventoría prevista en la cláusula cuarta del contrato principal en seis (6) meses más contados a partir del 22 de enero de 2013 y hasta el 21 de junio de 2013, inclusive.

12. Que mediante Prórroga al Contrato No. 152 de 2012 "CLAUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar y a ampliar las garantías constituidas en los términos y estipulaciones del presente acuerdo."

13. Que la garantía única de la Prórroga del Contrato No. 152 de 2012 fue aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 28 de diciembre de 2012.

14. Que el día 10 de mayo de 2013 se suscribió Adición y Prórroga No. 2 al Contrato No. 152 de 2012.

15. Que mediante Adición y Prórroga No. 2 al Contrato No. 152 de 2012 se adicionó la vigencia y ejecución

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 152 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH Y TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA S.A.S.

por dos (2) meses más el Contrato Principal.

16. Que mediante Adición y Prorroga No. 2 al Contrato No. 152 de 2012 se prorrogó el plazo del contrato principal hasta el 21 de agosto de 2013, inclusive.

17. Que mediante Adición y Prórroga No. 2 al Contrato No. 152 de 2012 se adicionó al contrato principal la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($63.999.958.00), incluido IVA.

18. Que con el objeto de respaldar presupuestalmente este compromiso contractual, el responsable del presupuesto de la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20413 del 26 de abril de 2013 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 407 del 16 de mayo de 2013.

19. Que mediante Adición y Prórroga No. 2 al Contrato No. 152 de 2012 "CLAUSULA SEXTA. – MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar y ampliar las garantías constituidas en los términos y estipulaciones del presente acuerdo."

20. Que la garantía única del Adición y Prórroga No. 2 del Contrato No. 152 de 2012 fue aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 17 de mayo de 2013.

21. Que se designó la supervisión técnica a cargo del señor **Franklin E. Rodríguez**, mediante memorando 20132000003193 del 29 de enero de 2013.

22. Que el Outsourcing Financiero y Administrativo de la ANH, emitió concepto de viabilidad administrativa y financiera, en donde hace constar que se verificó la ejecución presupuestal del Contrato No. 152 de 2012 y que el contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

23. Que según el concepto citado en el numeral anterior, el supervisor certificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con las autorizaciones de pago respectivas, siendo la ejecución presupuestal del Contrato No. 152 de 2012 la siguiente:

N°	Certificado disponibilidad presupuestal	Registro Presupuestal	N° Comprobante Egreso	Fecha Comprobante Egreso	Valor de Pago Pesos
1	20112	510	19264	21/12/2012	$ 38.399.999,00
2			20568	27/06/2013	$ 38.399.999,00
3			21781	14/11/2013	$ 51.199.998,00
4	20413	407	21777	14/11/2013	$ 63.999.958,00
Resumen de Pagos					
Total pagos RP 510 de 2012					$ 127.999.996,00
Total pagos RP 407 de 2013					$ 63.999.958,00
Total pagos Contrato 152 de 2012					$ 191.999.954,00
Valor Total Contrato 152 de 2012					$ 191.999.955,00
Saldo Reserva 510 para Cancelación					$ 1,00
Saldo RP 407 de 2013 para liberación					$ 0,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 152 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH Y TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA S.A.S.

24. Que EL CONTRATISTA declara que acepta la anterior liquidación y que a la fecha no se le adeuda suma alguna, por lo cual renuncia de manera expresa a hacer posteriores reclamaciones por otros conceptos derivados de este Contrato.

Las partes contratantes en consecuencia declaran la liquidación del Contrato No. 152 de 2012, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se declaran a PAZ y SALVO por todo concepto.

El contratista renuncia de manera expresa a hacer posteriores reclamaciones por otros conceptos derivados del Contrato No. 152 de 2012.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bogotá, D.C. a los

El Contratista,

Miguel Efraín Rosero Polo
Representante Técnicas Colombianas de Ingeniería S.A.S.

El Supervisor,

Franklin E. Rodríguez

El Vicepresidente Técnico, en tal condición, como Ordenador del Gasto de la Entidad, suscribe la presente Acta de Liquidación, en el entendido de que con su firma y certificación, el Supervisor da cuenta fiel y exacta de haber verificado previamente la realidad de lo consignado en su texto y el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de obligaciones y prestaciones, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento de que trata el Manual de Contratación Administrativa adoptado mediante Resolución 046 del 25 de enero de 2013 y las demás normas aplicables.

Por la ANH,

Juan Fernando Martínez Jaramillo
Vicepresidente Técnico

10 FEB 2014

CONTRATO DEL PROYECTO

CONTRATO No. 152 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA S.A.S.

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH**, Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Decreto Ley 1760 de 2003, sometida al régimen previsto en el Decreto Ley 1760 de 2003, el Decreto Reglamentario 2288 de 2004 y en lo no previsto en ellos, por el de los Establecimientos Públicos, representada en este acto por **JUAN FERNANDO MARTÍNEZ JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.126.130 de Medellín, quien en condición de Subdirector Técnico, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 113 del 30 marzo de 2012 y del cual tomó posesión mediante acta de posesión del 2 de abril de 2012, facultado para contratar de conformidad con la Resolución 481 de 2008 y quien en adelante se denominará ANH, y por la otra **TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA S.A.S**, identificada con Nit. No. 900.027.116-8, representada legalmente por **MIGUEL EFRAÍN ROSERO POLO** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.400.909 de Bogotá, quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante comunicación radicada con el N° 20122300034251 de fecha veinte (20) de abril de dos mil doce (2012) el subdirector técnico solicita la elaboración del presente contrato justificando la necesidad de la siguiente manera: *"(...)*Para llevar a cabo la construcción del Cintoteca y la Litoteca, la ANH adquirió, en el marco del convenio N° 200997 ANH-FONADE, un lote de 6.8 hectáreas ubicado en la vereda la Punta, municipio de Tenjo, Cundinamarca, complejo que se ha denominado Sede de Facilidades Científicas, Operativas y de Soporte de la ANH. Adicional a la Cintoteca y Litoteca, se ha previsto también construir en la Sede de Facilidades los espacios necesarios para una sede alterna de la ANH, en caso de siniestro en sus oficinas principales, así como los espacios para data-center alternos, archivos y las oficinas para la operación del EPIS. Como complemento de los espacios de Cintoteca, Litoteca y sede alterna, en la Sede de Facilidades se han identificado otros espacios necesarios para llevar a cabo actividades de promoción y de capacitación técnica en el sector de hidrocarburos, salones de reuniones y auditorios, así como la creación de un museo del petróleo, todo esto como ayuda para el fomento del sector petrolero, con el fin de despertar el interés y el conocimiento por la industria del petróleo, brindando los espacio propicios a la comunidad académica, a los inversionistas y, en general, a toda la sociedad. Aprovechando la Sede de Facilidades, la ANH complementará la infraestructura con espacios de bodegaje, almacenamiento de equipos generales, geo-científicos y material de promoción, una sede alterna para eventuales contingencias que se presentaren en las oficinas de la sede principal, aulas, talleres y archivo central. (...)"

2. Se llevó a cabo el proceso de selección Concurso de Méritos N° ANH – 07 – CM – 2012, el cual mediante Resolución N° 213 del veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012) se adjudico al proponente TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA S.A.S.

3. La Agencia cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la celebración del presente contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato de Interventoria, el cual se regirá por las siguientes

CONTRATO No. 52 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA S.A.S.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Realizar la INTERVENTORÍA técnica, contable y financiera, administrativa y legal de los estudios y diseños complementarios a los diseños arquitectónicos de la Sede de Facilidades Científicas, Operativas y de Soporte de la ANH, ubicada en Tenjo, Cundinamarca.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en las demás claúsulas del presente contrato, en los pliegos de condiciones y en la propuesta del Interventor, el contratista se compromete en particular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales

1. Conocer a cabalidad los Pliegos de condiciones, con sus respectivos adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, y las modificaciones si las hubiere, conjuntamente con el supervisor o interventor del mismo.

3. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en los Pliegos de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta, el Anexo Técnico y Económico, los Términos de Referencia, y el contrato.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en su oferta.

6. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 4828 de 2008, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.

10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor o interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor o interventor del mismo.

12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato.

13. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

15. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas: *Las* establecidas en el anexo No. 1 de los pliegos de condiciones del proceso ANH-07-CM-2012 y en los estudios previos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ANH. Por su parte, la ANH contrae las que se relacionan a continuación:

3.1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y oportunidad pactada, y
3.2. Poner a disposición del contratista, los antecedentes, soportes, documentos y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios contratados.

CUARTA. TÉRMINO DE VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de vigencia del Contrato se extiende desde la fecha de la firma de su texto escrito por los representantes autorizados de las partes y hasta la liquidación final de los compromisos recíprocos.

Dentro de dicho término, el plazo de ejecución de estudios y diseños complementarios de la Sede de Facilidades es de cuatro (4) meses. Por su parte, la INTERVENTORÍA de dichos estudios tendrá una duración de cinco (5) meses.

El INTERVENTOR deberá revisar el plan de trabajo del consultor de los diseños complementarios, de acuerdo con el plazo aquí definido.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($127.999.997)** incluido el IVA.

SEXTA. FORMA DE PAGO. La forma de pago tendrá que estar en sintonía con las entregas de los diseños arquitectónicos (contrato No. 030 del 08 de febrero de 2011) y con los pagos realizados al consultor de los diseños complementarios. Se pagará, previa entrega del INFORME DE INTERVENTORÍA a la ANH, así:

- Un primer pago del **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, previa presentación del INFORME DE INTERVENTORÍA en el cual se haya descrito la entrega a satisfacción y la aprobación por parte del consultor de los estudios y diseños complementarios relacionados con la "*Actividad 3: Elaboración de planos arquitectónicos generales*" del contrato No. 030 de 2011.

- Un segundo pago del **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, previa presentación del INFORME DE INTERVENTORÍA en el cual se haya descrito la entrega a satisfacción y la aprobación por parte del consultor de los estudios y diseños complementarios relacionados con la "*Actividad 5: Elaboración de planos de detalle constructivos*" del contrato No. 030 de 2011.

- Un tercer pago del **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, previa presentación del INFORME DE INTERVENTORÍA en el cual se haya descrito la entrega a satisfacción y la aprobación por parte del consultor de los siguientes productos de los estudios y diseños complementarios: (i) ajuste y entrega definitiva de todos los estudios y diseños complementarios, generales y de detalle (ii) compilación y cálculo del presupuesto total de obra (ítems, cantidades de obra, precios unitarios y precios totales, AIU), incluyendo las cantidades y precios de los ítems definidos en los diseños arquitectónicos; programación y cronograma de obra; especificaciones técnicas generales y de detalle; y preparación de pliegos de licitación y términos de referencia.

- Un cuarto y último pago del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, previa presentación del INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA y una vez se haya liquidado el contrato de los diseños complementarios y se haya firmado el acta de terminación de la interventoría.

Cualquier pago se realizará contra la presentación de la factura acompañada de los respectivos informes y soportes correspondientes debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor de la ANH.

SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES E IMPUTACION PRESUPUESTAL. La erogación que se cause se encuentra respaldada certificado de disponibilidad presupuestal número 20112 del 19 de abril de 2012 expedido por el responsable de presupuesto de la entidad, imputado al rubro presupuestal "Construcción y dotación de la infraestructura para las sedes de la ANH – BIP y Litoteca Nacional" Código Presupuestal C1115061.

OCTAVA. TERMINACIÓN. Este contrato termina cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

8.1. Por la debida ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes y, por consiguiente, una vez cumplido integralmente su objeto.
8.2. Por vencimiento del término de vigencia, sin que previamente se haya extendido o prorrogado mediante el correspondiente contrato adicional.
8.3. Por acuerdo recíproco de las partes, expresado también mediante adicional suscrito por los mismos.
8.4. Por incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
8.5. Por declaración judicial de nulidad, mediante providencia en firme.
8.6. Por las demás causales previstas en la Ley.

NOVENA. LIQUIDACIÓN. Terminado el contrato por cualquiera de las causales estipuladas en la cláusula octava del presente contrato, procederá su liquidación, que deberá tener lugar de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ocurrencia. En el proyecto de acta correspondiente se consignará la siguiente información:

9.1. Las características generales del contrato;
9.2. La forma y oportunidad de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, y de ejecución de las prestaciones recíprocas;
9.3. Los pagos efectuados al contratista;
9.4. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a eventuales diferencias;
9.5. Los compromisos pendientes y la forma y oportunidad para satisfacerlos, entre ellos, la extensión y ajuste de los amparos de la garantía única, que con arreglo a la cláusula décima, deben permanecer vigentes con posterioridad, de manera que, cumplidos los mismos, estas puedan declararse en paz y a salvo.

El contratista será convocado para llevar a cabo la diligencia de liquidación, al menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad y se le remitirá el proyecto de acta con el fin de que pueda preparar

eventuales observaciones. Si no concurre a la diligencia, no presenta los documentos de su resorte para llevarla a cabo, o las partes no logran un acuerdo sobre los términos de la misma, la ANH podrá disponer unilateralmente tal liquidación, sin perjuicio de los recursos y acciones de ley, o de la aplicación de los instrumentos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA. Es responsabilidad del contratista, amparar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos y obligaciones de su resorte, así como la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del presente Contrato, en las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas, mediante garantía bancaria o póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales, que cubra los amparos que se determinan más adelante y reúna las condiciones y características que se establecen en los artículos 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, artículos 7 y siguientes del Decreto Reglamentario 4828 de 2008 y a las estipulaciones de este Contrato.

La Garantía contendrá la siguiente información:

- ✓ Razón Social o denominación del asegurador, número de identificación tributaria, y domicilio completo, es decir, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico.
- ✓ Naturaleza, clase, número y fecha de expedición.
- ✓ Tomador y Afianzado: Nombre del contratista, identificación y domicilio completo.
- ✓ Asegurado y Beneficiario: Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, Número de Identificación Tributaria 830.127.607-8, Calle 99 No. 9A-54, Torre 3, Piso 14, teléfono 593-17-17 y fax 593-17-18.

Amparos:

- ✓ **Cumplimiento: Objeto**: Afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del contrato, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de contratista, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso. **Valor asegurado**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **Vigencia**: Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- ✓ **Calidad de los servicios. Objeto**: Afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del contrato. **Valor asegurado**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **Vigencia**: Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- ✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Objeto**: Afianzar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **Valor asegurado**: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **Vigencia**: Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. De acuerdo con la naturaleza del presente contrato, el contratista ejecutará el contrato a manera de contratista independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con la ANH.

CONTRATO No. 52 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA S.A.S.

El contratista actuará con plena autonomía; asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de la ANH, ni la obligará con terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA. Toda la información que se genere durante el desarrollo del presente contrato, al igual que aquella que se entregue al contratista para este propósito, es reservada y no puede ser divulgada o puesta en conocimiento de terceros, sin autorización previa y escrita de la ANH.

Por consiguiente, el contratista, está comprometido a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna, la información que conozca por razón o con motivo del contrato y a emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y la prestación de los servicios materia del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la **ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, si a juicio de la **ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la Administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se imputará la de los perjuicios que reciba la **ENTIDAD**

Parágrafo Primero: Procedimiento para la Aplicación de Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la clausula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la **ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la ANH por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer la garantía única de cumplimiento (si la hubiere)

DÉCIMA QUINTA: CAPTACIÓN DE LA MULTA Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida (Si la hubiere), y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - ARREGLO DIRECTO: Las divergencias que ocurran entre la ANH y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las obligaciones contenidas en el presente contrato se intentaran resolver inicialmente entre las partes involucradas. En caso en que el supervisor designado por la ANH y el Interventor no logren llegar a un acuerdo, el asunto se elevará al Comité de Conciliación de la ANH o quien haga sus veces, en la búsqueda de un acuerdo directo.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia surgida con ocasión a la ejecución del presente contrato, se resolverá por un tribunal de arbitramento que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas vigentes que lo modifiquen o complementen.

El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo, total o parcial, él o los árbitros respecto de los cuales no haya habido consenso será (n) designado (s) por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.

El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El tribunal decidirá en derecho y el procedimiento se adelantará en castellano

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la ANH.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, parágrafo primero de la Ley 734 del mismo año, o en otras disposiciones de estirpe legal.

En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el contratista debe dar aviso inmediato a la ANH y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. Las actividades de inspección y seguimiento contractual previstas en la Subsección III de la Resolución 481 de 2008 expedida por la Dirección General, serán ejercidas por los funcionarios o contratistas que se designen de conformidad con la citada norma. En todo caso, la supervisión técnico-administrativa de las obligaciones a cargo del contratista será ejercida por la persona que designe el ordenador del gasto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista debe cumplir estrictamente las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social, so pena de las sanciones a que haya lugar.

En la oportunidad de presentación de las cuentas de cobro y para la liquidación del contrato, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en la satisfacción de estas obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ANH, son de cargo y responsabilidad exclusiva del contratista, según el régimen tributario aplicable.

CONTRATO No. 152 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH Y TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA S.A.S.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. El contratista se compromete a mantener indemne al a ANH de cualquier actuación proveniente de terceros por causas que le sean imputables

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, requiere de la aprobación por parte de la ANH de la garantía única de cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 28 JUN 2012

Por la ANH

JUAN FERNANDO MARTÍNEZ JARAMILLO
Subdirector Técnico

NZ/JTV/JBV

Por el contratista

MIGUEL EFRAÍN ROSERO POLO
Representante Legal
TCI S.A.S

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos: **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO**, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.400.909, quien obra en nombre propio y como representante legal de TECNICAS COLOMBINAS DE INGENIERIA SAS, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y **CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.857.351 quien obra en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** por medio del presente documento y con la voluntad exenta de todo vicio, han tomado la determinación de celebrar el PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** el cual por demás está regido por las siguientes cláusulas, no sin antes tener en cuenta los siguientes considerandos. **Primero,** que el presente acuerdo modifica en su totalidad y deja sin efectos jurídicos cualquier pacto, acuerdo o convención celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. Segundo,** que la presente prestación de servicios se realiza con observancias de las disposiciones legales en la materia, con sujeción a las normas de los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN COLOMBIA, así el presente contrato es de naturaleza civil y en lo no previsto en las cláusulas del mismo, se regirá por las disposiciones del código civil, por el decreto 196 de 1971 y por las demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El desarrollo del objeto del presente contrato no afecta la naturaleza jurídica de este contrato, por acuerdo expreso de las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** puesto que las partes aceptan que **EL CONTRATISTA** tiene autonomía directiva, financiera y de horario para desarrollar el objeto propio del presente contrato**.** Teniendo en cuenta lo anterior, la prestación del servicio no estará sujeta al cumplimiento de cualquier tipo de horario, pues este será fijado entre las partes de acuerdo a las necesidades de **EL CONTRATANTE** y disponibilidad de **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso, por el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe desarrollar y ejecutar este contrato dentro o afuera de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** ubicadas en la ciudad de Bogotá y que se pondrán a su disposición todas las herramientas administrativas, jurídicas y operacionales para llevar a feliz término el objeto del presente contrato. **Tercero,** que **ELCONTRATISTA** tiene los atributos de independencia profesional, responsabilidad administrativa y sujeción a lo establecido por **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente contrato, es actuar en el cargo de COORDINADORA DE INTERVENTORIA, dentro del contrato 152 DE 2012 cuyo objeto es la interventoría técnica, contable y financiera, administrativa y legal de los estudios y diseños complementarios a los diseños arquitectónicos de la sede facilidades científicas, operativas y de soporte de la ANH, ubicada en Tenjo, Cundinamarca. Las funciones que **EL CONTRATANTE**, le asigne a **EL CONTRATISTA,** hacen partes de las obligaciones contractuales aquí establecidas, y la violación o no observancia de ellas son causales de incumplimiento del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza civil con sus efectos y de lo que los mismos se desprende, como se indicó en los considerandos de este documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El desarrollo del objeto del presente contrato no afecta la naturaleza jurídica de este contrato, por acuerdo expreso de las partes**. CLAUSULA TERCERA. – DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato tiene un plazo de cinco meses, el cual se prorrogara automáticamente de acuerdo al desarrollo del contrato principal. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE**, pagará a **EL CONTRATISTA**, La suma

de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) INCLUIDO IVA mensualmente.** El valor antes señalado será cancelado por **EL CONTRATANTE** de la siguiente forma: mensualmente. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** manifiesta de manera expresa que el valor de sus servicios no genera el impuesto sobre las ventas IVA por ser régimen simplificado en los términos establecidos en el estatuto tributario. **CLAUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato así como: Colocar al servicio de EL CONTRATANTE toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta EL CONTRANTE o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servidos PROFESIONALES a otros CONTRATANTES,SOBRE LA MATERIA DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO VINCULADO AL MISMO, A NO SER QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO A EL SEÑOR CONTRATANTE, con la voluntad de no entorpecer el normal desarrollo de los proyectos.

d. Conservar y devolver al empleador, una vez terminado el presente contrato, los elementos especiales de trabajo suministrados, específicamente TODOS AQUELLOS OBJETOS, CATÁLAGOS, HERRAMIENTAS Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE EL CONTRATANTE PUSO A SU DISPOSICIÓN AL MOMENTO DE SUSCRIBIR ESTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

e. Guardar buen trato y compostura con el personal de usuarios y visitantes que ocupan o acuden al lugar de trabajo asignado;

h. Desplegar a mayor vigilancia posible sobre objetos, personas y bienes sometidos a su cargo.

i. Utilizar los uniformes, distintivos, sistemas de comunicación y demás elementos únicamente para el fin asignado por la empresa.

j. Dar cumplimiento a las indicaciones realizadas por **EL CONTRATANTE, REQUISITO DE LA ESENCIA DE ESTE CONTRATO CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** El **CONTRATANTE** se obliga a lo siguiente: **1)** Cubrir el monto de los pagos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato. **2)** Suministrar toda la información y documentación requerida por parte de **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. - INVENCIONES:** Las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato pertenecen a la ENTIDAD PARA LA CUAL SE ESTEN DESARROLLANDO LOS ESTUDIOS, así como Los desarrollos y entregables correspondientes a la ejecución y desarrollo del presente contrato serán de propiedad de **EL CONTRATANTE. CLAUSULA OCTAVA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, YA QUE SE TRATA DE UN CONTRATO INTUITO PERSONA y **EL CONTRATANTE** buscó los servicios de manera personal y este atributo constituye un elemento de la esencia de este contrato, así que de ser ejecutado por persona diferente a la suscribiente no generará efecto alguno respecto del **CONTRATANTE. CLAUSULA NOVENA. – CRITERIOS PARA SUBCONTRATAR. EL CONTRATISTA** NO PUEDE SUBCONTRATAR. **CLAUSULA DECIMA. – PENAL ESPECIAL:** El incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE** a cobrar a titulo de pena una suma equivalente al 10% del valor de los pagos fijados en la cláusula cuarta de este contrato, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD:** El contenido de este contrato, todos los documentos y la información que se le sea entregada a **EL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE**, a partir del momento de la firma del presente contrato y la que sea entregada en el futuro con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad por razón del secreto profesional. Es por ello, que toda la información a que tengan acceso **EL**

CONTRATISTA, sus funcionarios o dependientes, está protegida por las normas que rigen el secreto profesional, y por tanto solo podrá ser usada para los fines inherentes de las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual. Cualquier violación de la misma podrá ser sancionada de manera penal, civil, disciplinaria y en general según las normas que rigen la materia. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – COMPROMISORIA:** Cualquier controversia o diferencia que pueda surgir por el presente contrato, se resolverá por un tribunal de arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas: **a)** El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros elegidos de común acuerdo entre las partes. Si no existe mutuo acuerdo, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **b)** El arbitraje será institucional y se sujetará a las reglas previstas en el reglamento interno del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **c)** El tribunal decidirá en derecho. **d)** El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá**. CLAUSULA DECIMO TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. – EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para la iniciación de su ejecución la presentación de los documentos exigidos por **EL CONTRATANTE**, tales como: diplomas, certificaciones, copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional si fuere el caso. etc. **DÉCIMA QUINTA – GASTOS Y PARTE TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución de este contrato, de conformidad con la ley Colombiana vigente. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** será la ciudad de Bogotá en las instalaciones de **EL CONTRATANTE.**

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá, el 22 de agosto de 2012.

EL CONTRATANTE,



MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
CC 79.400.909

EL CONTRATISTA,



CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ
C.C. 51.857.351

CERTIFICACION 2

C E R T I F I C A C I O N

El JEFE DE RECURSOS HUMANOS y Sub Gerente de **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S.** identificado con el **NIT. No. 900.027.116 – 8,** el Señor **HAROLD ROSERO POLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.563.445** de Bogotá D.C. Certifica que la Ingeniera **CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **51.857.351** de Bogotá D.C., y Matricula Profesional No. **25202 – 43250 CND** laboro como COORDINADOR Y DIRECTOR de interventoría para el siguiente contrato de Interventoría:

CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2977 DE 2017
CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE-IDRD
CONTRATISTA:	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S Nit 900.027.116-8
OBJETO:	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICAS, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS DISEÑOS DE URBANISMO, AL PROYECTO ARQUITECTONICO DEFINITIVO Y A LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA DEL CENTRO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL DEL PARQUE FONTANAR DEL RIO, CON CARGO AL PROYECTO 1082 "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS."
VALOR TOTAL	$450.073.132.oo cuatrocientos cincuenta millones setenta y tres mil ciento treinta y dos pesos INCLUIDO IVA
FECHA DE INICIO	30 de octubre de 2017
PLAZO INICIAL	8 meses
PLAZO TOTAL	11 meses y diecisiete (17) días.
PRORROGAS	Ochenta y seis (86) días
SUSPENSIONES	Trescientos sesenta y ocho (368) días
FECHA DE TERMINACION	17 de octubre de 2019

PRORROGAS			
No.	**PERIODO**	**DESDE (inicio)**	**HASTA (término)**
1	CUARENTA Y CINCO DIAS	30-jun-18	13-jul-18
2	UN MES	30-nov-18	29-dic-18
3	CUARENTA Y CINCO DIAS	30-dic-18	12-feb-19
SUSPENSIONES			
No.	**PERIODO**	**DESDE (inicio)**	**HASTA (término)**
1	TREINTA DIAS	3-ago-18	1-sep-18
2	TREINTA DIAS	31-ago-18	1-oct-18
3	CUARENTA Y CINCO DIAS	3-oct-18	15-nov-18
4	QUINCE DIAS	16-nov-18	30-nov-18
5	CUARENTA Y CINCO DIAS	6-feb-19	23-mar-19
6	SESENTA DIAS	23-mar-19	21-may-19
7	NOVENTA DIAS	22-may-19	19-ago-19
8	TREINTA DIAS	20-ago-19	18-sep-19
9	TREINTA DIAS	19-sep-19	18-oct-19

Calle 53a # 28 - 67 Oficina 101
Telefono: (57-1) 2 48 45 03 Fax: (57-1) 2 48 71 92
Celular: (57) 314 4 11 36 45
Bogotá - Colombia
TCIINGENIERIA@TCIINGENIERIA.COM
WWW.TCIINGENIERIA.COM

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

NORMA	NSR-10
AREA DEL PROYECTO	14258.92m^2 Catorce mil doscientos cincuenta y ocho punto noventa y dos.
ALTURA	17.15 metros
Número de pisos	3
PROFESIONAL	Claudia Patricia Vergel Jiménez c.c. 51.857.351
CARGO	COORDIANDOR Y DIRECTOR DE INTERVENTORIA
FUNCIONES	Encargado de: Revisar, Verificar y aprobar los productos del consultor. Igualmente planificar lo referente a la verificación y revisión por parte del grupo de interventoría, manejo de riesgos, monitoreo de actividades de coordinación y control de calidad.

PRODUCTOS REVISADOS, VERIFICADOS Y APROBADOS POR INTERVENTORIA

CLASE DE DOCUMENTO	TIPO	
	INFORME	PLANOS
INFORME DE DISEÑO ARQUITECTNICO	169	17
INFORME DE DISEÑO ELECTRICO, VOZ Y DATOS	134	42
INFORME DE DISEÑO DE SEGURIDAD CONTROL Y DETECCION DE INCENDIOS	28	3
INFORME DE DISEÑO DE ILUMINACION	1535	12
INFORME DE DISEÑO HIDROSANITARIO	59	17
INFORME DE DISEÑO DE EXTINCION DE INCENDIOS	40	5
INFORME DE DISEÑO SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA	320	23
INFORME DE DISEÑO DE PAISAJISMO	169	14
INFORME DE DISEÑO DE SEÑALETICA Y ARQUIGRAFIA	425	4
INFORME DE DISEÑO DE BIOCLIMATICA Y ACUSTICA	163	0
INFORME PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	114	0
INFORME DE GESTION SOCIAL	176	2
INFORME DE SEGURIDAD HUMANA	53	0
INFORME DE LEVANTAMIENTO FORESTAL	142	2
INFORME DE ESTUDIO DE SUELOS	482	3
INFORME DE DISEÑO ELECTROACUSTICO	96	7
INFORME DE DISEÑO DE PISCINAS	20	25
INFORME DE DISEÑO DE GAS	23	6
INFORME DE TOPOGRAFIA	195	5
INFORME DE DISEÑO ESTRUCTURAL	1003	70
INFORME DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	1736	2

APROBACION DE SERVICIOS PUBLICOS

ENTIDAD	ESTUDIO Y/O DISEÑO	ESTADO DE APROBACION Y/O RADICACION DE	FECHA
CODENSA	DOCUMENTO 07287671 Y 07287675 EMITIDO POR CODENSA	CODENSA EMITE APROBACION	21/12/2018
GAS NATURAL	DOCUMENTO COTIZACION EMITIDO POR GAS NATURAL	GAS NATURAL ENVIA COTIZACION QUE INVOLUCRA VIABILIDAD, SIN EMBARGO ESTE ENTE DA APROBACION AL MOMENTO FINAL DE RECIBO DE OBRA CON APARATOS INSTALADOS.	05/09/2018
EAAB	DOCUMENTO 3131003-2019-0500/S-2019-048316	CODENSA APRUEBA LOS DISEÑOS DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS	25/02/2019

APROBACION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y PERMISOS

TIPO DE LICENCIA/PERMISO	ENTIDAD ANTE QUIEN SE TRAMITA	RESOLUCION / RADICADO	OBSERVACIONES/ACLARACIONES
Tratamiento Silvicultural	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	RESOLUCION 04163	SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SIVILCULTURALES EN ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Licencia de Construcción	CURADURIA URBANA 5 DE BOGOTA	LICENCIA LC18-5-0484	AREA INSTITUCIONAL DOTACIONAL = 14258.92 m^2

CUMPLIMIENTO: EXCELENTE

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de febrero de 2020.

Atentamente;

HAROLD ROSERO POLO
C.C. 79.563.445 DE BOGOTA D.C.

Calle 53a # 28 - 67 Oficina 101
Telefono: (57-1) 2 48 45 03 Fax: (57-1) 2 48 71 92
Celular: (57) 314 4 11 36 45
Bogotá - Colombia
TCIINGENIERIA@TCIINGENIERIA.COM
WWW.TCIINGENIERIA.COM

CURADURIA URBANA N° 5 - Bogota, D.C.
ING. MARIANO PINILLA POVEDA - Curador Urbano

Licencia de Construcción N° LC 18 - 5 - 0484

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
18-5-0309	1
FECHA DE RADICACIÓN: 28-feb-18	
CATEGORIA: 2	

FECHA EXPEDICION: 27 SEP 2018 FECHA EJECUTORIA: 20 NOV 2018

DIRECCIONES: AC 145 138 A 10 (ACTUAL) , DG 150 140 B 12 IN 16 (ANTERIOR)

EL CURADOR URBANO # 5 DE BOGOTA, D.C., MARIANO PINILLA POVEDA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 810 DE 2003 Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL PARA UNA EDIFICACION EN TRES (3) PISOS, CON UNA (1) EDIFICACION DE USO DOTACIONAL DEPORTIVO RECREATIVO DE ESCALA URBANA, CUENTA CON RESOLUCION N° 0795 DEL 14 DE JUNIO DE 2018 EN LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN DIRECTOR DEL PARQUE ZONAL FONTANAR DE RIO PZ04, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): AC 145 138 A 10 (ACTUAL) , DG 150 140 B 12 IN 16 (ANTERIOR), CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050N20414950, CON CHIP(S) # AAA0185SYNN LOTE: LOTE IDRD MANZANA: FONTANAR DEL RIO A 3 URBANIZACIÓN FONTANAR DEL RIO A 1, LOCALIDAD SUBA, TITULAR(ES): INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y DEPORTE IDRD NIT / CC: 860061099-1 REP. LEGAL: PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ CC: 79530167, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: MAURICIO REINA MANOSALVA (CEDULA: 80503059 MATRICULA: 25700-67871 DE CND), CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT Decreto 430 de 2004	a. UPZ No:71 Tibabuyes	b. SN: 2	c. Usos: UNIC	d. Edific.: UNI
e. A. Actividad: Dotacional	f. Zona:Parques	g. Tratamiento: Consolidación	h. Mod. Urb.: De Sectores Urbanos Especiales	
1.2 ZN AD:	a. Cd. Zon: N/A		c. Pl#: N/A	d. Res: RES 0795 14 JUN 18
1.3 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: ALTA		
1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN	9 LACUSTRE 500			

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS			2.2 ESTACION			2.3 SECTOR DEMANDA	2.4 ESTR.	2.5 SIS. CONSTRUCTIVO
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA/TIPO	UN	P.Res.	V-Pub.	Bic.	D	EST-2	LOTEO INDIVIDUAL
DOT. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO	URBANO	1	25	71	50	N/A-VIS NO APLICA	2.6 USOS ESPECIFICOS: Dotacional	

3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.4 AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
DOT. DEP. RECREEATIVO "FONTANAR DEL RIO"	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (Mt)	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE 148,631.03	Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SOTANO 0.00	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO 0.00	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1er PISO 8,156.43	Institucional - Dotacional	14,258.92	0.00	0.00	14,258.92	0.00	0.00	0.00	14,258.92
PISOS RESTANTES 6,103.49	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3 TOTAL CONSTRUIDO 14,258.92	TOTAL INTERVENIDO	14,258.92	0.00	0.00	14,258.92	0.00	0.00	0.00	14,258.92
LIBRE PRIMER PISO 140,375.60	GESTIÓN ANTERIOR:				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			N/A
	TOTAL CONSTRUIDO:				14,258.92	DEMOLICIÓN TOTAL:			00.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

a. No. PISOS HABITABLES	3
b. ALTURA EN MTS 17.15 Y 0 Y	0
c. SOTANOS	0
d. SEMISOTANO	NO
e. No. EDIFICIOS	1
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.057
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.091

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA: AISLADA

b. AISLAMIENTOS	MTS.		NIVEL	
a. LATERAL	N/A		N/A	
b. LATERAL 2(*)	N/A		N/A	
c. POSTERIOR	N/A		N/A	
d. POSTERIOR 2(*)	N/A		N/A	
e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A	Y N/A	(*) Apl. predios aquin.	
f. EMRATES Y PATIOS	N/A	X N/A	N/A	
g. OTROS	N/A			

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDIN:
19.6 Mts. POR: AV SUBA
15.9 Mts. POR: KR 141 B

b. CERRAMIENTO:
NO
Mts. N/A ALTURA N/A

c. VOLADIZO:
0 Mts. POR: AV SUBA
0 Mts. POR: KR 141 B

d. RETROCESOS:
N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts.
ZONAS RECREATIVAS	N/A	N/A
SERVICIOS COMUNALES	N/A	N/A
ESTACION ADICIONALE	N/A	N/A

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: CIMENTACIÓN PILOTES, DADOS, VIGAS Y PLACA DE CONTRAPISO AEREA	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: SUPERIOR
TIPO ESTRUCTURA: PLACA ENTREPISO CON PLACA MACIZA Y VIGAS DESCOLGADAS DES	MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
	ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE NSR10

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudio de Suelos	1	Anexo Estudio de Suelos	1	Informe de Seguridad Humana	SI
Memorial Revisor Independiente	SI	Memoria Cálculos Estructurales	9	Anexos	2
Planos Estructurales	69	Planos Arquitectónicos	16	Planos Elem. No Estructurales	1

6. PRECISIONES

- ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10.
- EL CONSTRUCTOR QUIEN SUSCRIBE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEBE CUMPLIR LO INDICADO EN A.1.3.8.5 Y ES EL RESPONSABLE DE QUE SU CONSTRUCCIÓN SE REALICE APROPIADAMENTE.
- SEGÚN EL LITERAL A.1.3.8.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO".
- REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE ACUERDO CON EL TITULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 , DECRETO 1203 DE 2017, INDICADOS EN LA LEY 1796 DE 2016 ARTICULO 4°. SE FIRMAN DOCUMENTOS POR PARTE DEL SUPERVISOR INDEPENDIENTE SEGÚN DECRETO 1203 DEL 2017

DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES SOBRE REDES AÉREAS ELÉCTRICAS Y DE TELÉFONOS.

LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MITIGACION ES RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR RESPONSABLE O, EN SU DEFECTO, DEL TITULAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA.

LA APROBACIÓN DE CURADURÍA NO ES VALIDACIÓN A LAS CALIDADES DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO.

ESTA LICENCIA NO APRUEBA NINGÚN TIPO DE AVISO PUBLICITARIO.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ RECONSTRUIR Y REHABILITAR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PREDIO (S) EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 219 DE 2016 - CARTILLA DE ANDENES-.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Firma Curador Urbano N° 5	Profesional Responsable	Ingeniero	Vo Bo Jurídico	Vo Bo
	ORLANDO CUEVAS VELOZA M. P. N° A25052004-79899099	CAROLINA ALVARADO TAPIERO M. P. N° 25202-117215 CND	ALEXANDRA LANDETA PINILLA T. P. N° 110366CSJ	COORDINADOR

ING. MARIANO PINILLA POVEDA - Curador Urbano

18-5-0309 2

FECHA DE RADICACIÓN 28-feb-18

Licencia de Construcción LC 18 - 5 - 0484

FECHA EXPEDICION: 27 SEP 2018 FECHA EJECUTORIA: 20 NOV 2018

DIRECCIONES: AC 145 138 A 10 (ACTUAL) , DG 150 140 B 12 IN 16 (ANTERIOR)

6. Continuación PRECISIONES

EL SUPERVISOR TECNICO EMITIRA CERTIFICADO TECNICO DE OCUPACION SIGUIENDO LO PREVISTO EN TITULO I NSR-10, DECRETO 1203 DEL 2017, LEY 1796 DEL 13 JULIO 2016 ARTICULO 6

PARA AMENAZA MEDIA POR INUNDACION NO HAY RESTRICCION PARA LA CONSTRUCCION EN EL PREDIO OBJETO DE LICENCIA. LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MITIGACION ES RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR RESPONSABLE O, EN SU DEFECTO, DEL TITULAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA. EL PROYECTO CUENTA CON LA RESPUESTA OFICIAL DE IDIGER RO-101445 RESPECTO DE FENÓMENO DE INUNDACION MEDIA.

EL PROYECTO CUENTA REVISIOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES, ING MIGUEL EFRAIN ROSERO CON MP:25202-53881, INDICADOS EN LA LEY 1796 DE 2016 ARTICULO 3°.

PARA PROYECTO DE OBRA NUEVA. QUEDA LA OBLIGACION DE OBTENER EL CERTIFICADO DE OCUPACION SEGÚN LEY 1796 2016 ARTICULO 6°, DECRETO 1203 2017 ,ARTICULO 10°. •DECRETO 1203 DE 2017. CUANDO UNO DE LOS PROFESIONALES QUE SUSCRIBE EL FORMULARIO UNICO NACIONAL PARA LO SOLICITUD DE LICENCIA SE DESVINCULE. SE DEBE INFORMAR DE ESTE ECHO AL CURADOR. PARA REALIZAR EL REMPLAZO EN TERMINO DE 15 DIAS VER ARTICULO 5 Parágrafo. •CONSTRUCTOR RESPONSABLE MAURICIO REINA MT 25700-67871 ES LA PERSONA QUE SE DEBIO INDICAR ROTULOS DE PLANOS ESTRUCTRALES YA QUE SUSCRIBE EL FORMULARIO. - LINDEROS Y AREA SEGÚN LO INDICADO EN LA RESOLUCION 0795 DEL 14 DE JUNIO DE 2018 Y EN PLANO ANEXO DEL PLAN DIRECTOR DEL PARQUE FONTANAR DEL RIO.

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, (Artículo 39, Numeral 3, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Artículo 39, Numeral 4, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y la Resolución Distrital 1115 de 2012 y 715 de 2013 que establecen los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, Artículo 39, Numeral 7, del Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A.2, I.4 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A.10, I.4 del NSR10).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales,y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 39 Numeral 7, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015 y Título I del NSR10).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Artículo 39 Numeral 8, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y Decreto 1102 de 1997.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (decreto 1077 de 2015), Ley 361 de 1997 y Decreto 1538 de 2005 y Leyes 1287 de 2009, 346 de 2009 y 1618 de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR10 (decreto 1077 de 2015). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Títulos A, J, K del NSR10, literales A.1.5.3.2, J.1.1.3) Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá).

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal I.2.4.6.a).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Amenaza y Riesgo por la FOPAE Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad, las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. (Resolución Distrital 227 de 2006).

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre la salud pública, los cerros y los bosques, las rondas de los ríos, quebradas y canales, las chucuas y los humedales, los parques y jardines, el espacio público construido, la contaminación auditiva sonora, los residuos sólidos y desechos, separación y reciclaje, y la disposición de escombros y desechos de construcción.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y 979 de 2006 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y el Decreto Distrital 446 de2010.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

ACTA FINAL O DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

MEMORANDO

2 6 DIC 2019

Radicado IDRD No. 20194100834433

Bogotá D.C. 2019-12-24

PARA: JHAIR FERNANDO ORREGO PEREIRA
SUBDIRECTOR DE CONTRATACION

DE: ÁREA TÉCNICA

ASUNTO: Remisión Acta de Liquidacion Contrato de Interventoría No. 2977 de 2017.

Respetado Doctor Orrego:

Teniendo en cuenta la terminación del Contrato de la referencia, suscrito entre el entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD** Y **TECNICAS COLOMBIANA DE INGENIERIA SAS** cuyo objeto consistió en: *"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINACIERA Y JURIDICA A LOS DISEÑOS DE URBANISMO, AL PROYECTO ARQUITECTONIDO DEFINITIVOS Y A LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA DEL CENTRO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL DEL PARQUE FONTANAR DEL RIO, CON CARGO AL PROYECTO 1082" CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS".* Por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($450.073.132)**, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad, remitimos el Acta de liquidación bilateral suscrita por las partes, con el fin de que se haga su debida publicación.

Cordialmente,

OLGALUCÍA SILVA GUTIERREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 11 – ÁREA TECNICA

Anexos: Dos (2) Folios
Copia: N/A

Elaboró: Arq. Cathalina M. Prada Camero – Apoyo a la Supervision – Área Técnica
Proyectó: Arq. Cathalina M. Prada Camero – Apoyo a la Supervision – Área Técnica
Revisó: Arq. OlgaLucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado Grado 11- Área Técnica
Aprobó: Arq. OlgaLucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado Grado 11- Área Técnica

Fecha de firmado: 2019.12.24 10:30:36 COT
Firmado digitalmente desde SGD-Orfeo

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2019.12.26 11:48:25 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2977 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA SAS.

Entre los suscritos a saber **MAURICIO REINA MANOSALVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.056 expedida en Bogotá, en calidad de Ordenador del Gasto, de la Subdirección Técnica de Construcciones del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE,** en adelante **IDRD,** nombrado mediante la Resolución No.194 del 01 de abril de 2016, posesionado según Acta No. 3489 del 8 de abril de 2016, y **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.400.909 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS** identificada con NIT. 900.027.116-8, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos **LIQUIDAR DE MANERA BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO** el Contrato de Interventoría No. 2977 de 2017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que como resultado del proceso de selección No. IDRD-STC-CM-020-2017, el 4 de octubre de 2017, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 2977 DE 2017, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD** y **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS**, cuyo objeto consistió en: *"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINACIERA Y JURIDICA A LOS DISEÑOS DE URBANISMO, AL PROYECTO ARQUITECTONIDO DEFINITIVOS Y A LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA DEL CENTRO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL DEL PARQUE FONTANAR DEL RIO, CON CARGO AL PROYECTO 1082" CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS".*

Que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 2977 de 2017 se estableció en ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el día 30 de octubre de 2017, oportunidad en la que se suscribió el Acta de Inicio, allí se fijó como fecha de terminación inicial el día 29 de junio de 2018. El plazo de ejecución estuvo distribuido así: i) período de coordinación - quince (15) días; ii) período de estudios y diseños – seis meses y medio (6,5 meses); y iii) período de liquidación - un (01) mes.

Que el valor del contrato citado ascendió a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($450.073.132)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1239 del 23 de mayo de 2017 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 10356 del 5 de octubre de 2017.

Que la supervisión del Contrato de Interventoría No. 2977 de 2017, fue ejercida por la arquitecta Olgalucia Silva Gutiérrez -Profesional Especializado Grado 11 Área Técnica- y el apoyo a la supervisión fue ejercido por Roberto Arturo Nieves Vaca, vinculado mediante contrato de prestación de servicios profesionales.

Que el 20 de diciembre de 2017 se suscribió **Modificación No. 1** al Contrato No. 2977 de 2017, por medio de la cual, se modificó el numeral 3 Forma de Pago, argumentando que, *"si bien la forma de pago planteada en el Contrato de Consultoría tiene una secuencia lógica en el desarrollo del diseño arquitectónico y urbanístico del proyecto y es consecuente con los momentos que se deben surtir para llegar a su final, la forma de pago del Contrato de Interventoría no se encuentra asociada a momentos, sino a productos técnicos, generando inconvenientes a los consultores en el cumplimiento del objeto contractual, que corresponde a un proyecto arquitectónico completo con la obtención de los permisos necesarios para lograr su construcción. Así las cosas, la forma de pago de un contrato de interventoría debe ser consecuente y ajustado a la forma de desembolso del contrato auditado, que en este caso y por lo argumentado anteriormente, no hay correspondencia entre el contrato de obra y el contrato de interventoría (...).* Por lo expuesto, la forma de pago quedó así:

"El IDRD pagara al contratista el valor del contrato así: a) El 10% del valor del contrato contra entrega de la revisión y aprobación del cronograma y programa de diseño y los planos generales ajustados a las recomendaciones del jurado, previa revisión y aprobación de la Supervisión. b) El 30% del valor del contrato contra entrega de la revisión y aprobación de la radicación en debida forma del proyecto en la Curaduría, previa revisión y aprobación de los diseños arquitectónicos involucrando los estudios de suelos y diseños estructurales, previa revisión y aprobación de la Supervisión. c) El 25% del valor del contrato contra entrega de la revisión y aprobación de la radicación de la respuesta a las observaciones de la curaduría, previa revisión y aprobación de la Supervisión. d) El 25% del valor del contrato contra entrega de la revisión y aprobación de los diseños arquitectónicos, involucrando los estudios técnicos adicionales que se encuentran en el contrato del consultor, a saber: eléctricos, sonido, voz, datos, seguridad y control, CCTV, iluminación, luminotecnia, instalaciones hidrosanitarias, red contra incendio, instalaciones Mecánicas, diseños paisajísticos, urbanísticos, señalética, estudio de sostenibilidad y bioclimática, informe

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2977 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA SAS.

gestión con la comunidad y acuerdo ciudadano, previa revisión y aprobación de la Supervisión. e) El 5% del valor del contrato contra entrega de la revisión y aprobación de la licencia de construcción ejecutoriada y la programación y presupuesto de la obra a construir, previa revisión y aprobación de la Supervisión. f) El 5% restante previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del IDRD, una vez se entreguen revisados y aprobados los informes de gestión de trámites, los permisos, aprobaciones y/o licencias de las diferentes empresas de servicios públicos, entidades ambientales que permitan el adecuado inicio de las obras, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte de la Supervisión. PARAGRAFO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma."

Que por virtud de las modificaciones 2, 3 y 4 a través de las cuales se prorrogó el Contrato de Interventoría No. 2977 de 2017, y de las actas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por medio de las cuales se suspendió el plazo del negocio jurídico en varias oportunidades, documentos que fueron suscritos de mutuo acuerdo por las partes, el contrato feneció el día 17 de octubre de 2019, oportunidad en la que se firmó acta de recibo final.

Que de acuerdo con el reporte del Sistema Financiero – Contable SEVEN del IDRD expedido por el Tesorero General de la Entidad de fecha 13 de noviembre de 2019, los pagos efectuados a favor del contratista con cargo al Contrato de Interventoría No. 2977 de 2017, ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($427.569.476) M/CTE.**

Que conforme a lo expuesto y, estimando que: **i)** El valor total del Contrato de Interventoría No. 2977 de 2017 correspondió a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($450.073.132)**; **ii)** Que el valor ejecutado del contrato corresponde a la totalidad de recursos asignados para el negocio jurídico, es decir, la suma anteriormente citada de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($450.073.132),** tal como quedó consignado en Acta de Recibo Final suscrita el 17 de octubre de 2019, la cual hace parte integral de la presente acta de liquidación, de los cuales se han girado pagos al contratista en suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($427.569.476) M/CTE,** a través del presente documento se ordenará realizar el pago a favor del contratista por valor de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($22.503.656)** por concepto de saldo que registra a su favor.

Que el supervisor deja constancia en su informe final que el contratista cumplió con el objeto y las obligaciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 2977 de 2017, incluidas las relacionadas con la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas que reglamentan la materia.

Que el supervisor deja constancia que en el expediente Contrato de Interventoría No. 2977 de 2017, reposan los informes parciales y finales, las actas de recibo parcial y final, y toda la información que evidencia el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, productos entregados y pagos realizados.

Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral y de mutuo acuerdo, se tuvo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente físico y electrónico del Contrato de Interventoría No. 2977 de 2017, así como: i) Informe final del contrato, ii) Acta de recibo final iii) Garantías expedidas para la cobertura del riesgo debidamente aprobadas; Esta información se toma bajo la presunción de legal de la buena fe.

Que como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente Contrato de Interventoría No. 2977 de 2017, suscrito entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD** y **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS**, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo y de manera definitiva, el Contrato de Interventoría No. 2977 de 2017, suscrito entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD** y **TECNICAS COLOMBIANA DE INGENIERIA SAS**, identificada con NIT. 900.027.116-8, de conformidad

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2977 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA SAS.

con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El balance financiero y económico del Contrato de Interventoría No. 2977 de 2017 de conformidad con el informe final y el acta de recibo final es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$450.073.132
VALOR ADICIONES	$0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$450.073.132**
VALOR TOTAL EJECUTADO	$450.073.132
VALOR TOTAL PAGADO	$427.569.476
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$22.503.656**
SALDO A FAVOR DEL IDRD	**$0**

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD, el pago a favor de **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS** identificada con NIT. 900.027.116-8, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($22.503.656),** contra la presente acta, previa presentación de la factura y soportes de pago.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan quedar a paz y salvo una vez se realice el pago en favor del contratista por la suma indicada en la cláusula tercera del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción de la presente acta de liquidación, no exime a **TECNICAS COLOMBIANA DE INGENIERIA SAS,** de las obligaciones postcontractuales de que es responsable por la suscripción del Contrato de Interventoría No. 2977 de 2017.

CLAUSULA SEXTA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., 24 DIC 2019

Por el IDRD,

MAURICIO REINA MANOSALVA
C.C. 80.503.059
Subdirector Técnico de Construcciones

Por el Interventor,

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
C.C. 79.400.909
REPRESENTANTE LEGAL Técnicas Colombianas de Ingeniería SAS

Supervisor,

OLGALUCIA SILVA GUTIERREZ
C.C. 60.328.758
Profesional Especializado Grado 11- Área Técnica.

Revisó: Jhair Fernando Orrego Pereira – Subdirector de Contratación.
Diana Carolina Esquivel Romero - Subdirección de Contratación.
OlgaLucia Silva Gutiérrez – Profesional Especializado Grado 11 – Área Técnica
Gabriel Ricardo Camacho Arcila – Abogado – Área Técnica.
Elaboró: Cathalina M. Prada Camero – Apoyo a la Supervisión - Área Técnica.

CONTRATO DEL PROYECTO

MINUTA CONTRATO		
CÓDIGO	CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO
08	INTERVENTORIA	No.

CONTRATISTA	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900027116-8
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Documento privado del 03/06/2005, inscrita el 08/06/2005 bajo el número 00994867 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO y/o TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA E.U. Documento privado del 16/12/2009, inscrito el 24/12/2009 bajo el número 1350279 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de empresa unipersonal a sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: Técnicas Colombianas de Ingeniería SAS .
DIRECCIÓN	Calle 53 A No. 28 – 67 Oficina 101
TELÉFONO	2484503 - 2487192 **E-MAIL** tci.ingenieria@gmail.com - tci.ingenieria@tcingenieria.com

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	***"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS DISEÑOS DE URBANISMO, AL PROYECTO ARQUITECTÓNICO DEFINITIVOS Y A LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA DEL CENTRO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL DEL PARQUE FONTANAR DEL RIO, CON CARGO AL PROYECTO 1082 "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS."***
2) VALOR	**CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($450'073.132)**
3) FORMA DE PAGO	El IDRD pagará al contratista el valor del contrato de la interventoría de estudios y diseños así: a) El **10%** del valor del contrato de interventoria, contra la revisión y aprobación del cronograma, programa de diseño, del levantamiento topográfico y estudio geotécnico, recibo de la documentación fisica y digital de dichos productos en el IDRD elaborados por el consultor, con sus respectivos informes de calidad, de acuerdo con los criterios de aceptación en revisión, verificación y validación de los productos entregables, conforme al sistema de gestión de calidad del IDRD, basados en la NTC: ISO: 9001: 2008, NTC: ISO: 9001: 2015, previa aprobación y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y la debida presentación de la factura. b) El **20%** del valor del contrato de interventoria contra revisión y aprobación del diseño arquitectónico incluyendo los ajustes de las recomendaciones del jurado al diseño ganador, diseño paisajistico con aprobación del Jardín Botánico, diseño de sostenibilidad y bioclimática, informe de gestión con la comunidad y Acuerdo ciudadano, recibo de la documentación física y digital de dichos productos en el IDRD elaborados por el Consultor, con sus respectivos informes de calidad, de acuerdo con los criterios de aceptación en revisión, verificación y validación de los productos entregables, conforme al sistema de gestión de calidad del IDRD, basados en la NTC: ISO: 9001: 2008, NTC: ISO: 9001: 2015, previa aprobación y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y la debida presentación de la factura. c) El **35%** del valor del contrato de interventoría, contra la revisión y aprobación de los cálculos y diseños estructurales, diseño de instalaciones eléctricas, voz, datos, sonido, televisión y teléfonos, diseño instalaciones hidráulicas, sanitarias y red contra incendio, diseño sistemas de seguridad, diseño de instalaciones mecánicas, radicados ante UAEPS-Codensa y EAB, radicado de la licencia de construcción ante la Curaduria urbana, detallamiento arquitectónico y plan de manejo ambiental, recibo de la documentación física y digital de dichos productos en el IDRD elaborados por el Consultor, con sus respectivos informes de calidad, de acuerdo con los criterios de

	aceptación en revisión, verificación y validación de los productos entregables, conforme al sistema de gestión de calidad del IDRD, basados en la NTC: ISO: 9001: 2008, NTC: ISO: 9001: 2015, previa aprobación y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y la debida presentación de la factura. d) El **25%** del valor del contrato de interventoría, contra revisión y aprobación del presupuesto de obra, análisis de precios unitarios APU's, memoria de cuantificación de cantidades de obra, manual de especificaciones técnicas particulares de obra y cronograma de obra, recibido de la documentación física y digital de dichos productos en el IDRD elaborados por el Consultor, con sus respectivos informes de calidad, de acuerdo con los criterios de aceptación en revisión, verificación y validación de los productos entregables, conforme al sistema de gestión de calidad del IDRD, basados en la NTC: ISO: 9001: 2008, NTC: ISO: 9001: 2015, previa aprobación y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y la debida presentación de la factura. e) El **10%** restante contra liquidación el contrato de interventoría, una vez se entregue por parte del contratista los informes de gestiòn de trámites, los permisos, aprobaciones y/o licencias de las diferentes entidades de planeación, Curaduría Urbana, Empresas de servicios públicos, entidades ambientales, etc., que permitan el adecuado inicio de las obras, previa verificación, certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y la debida presentación de la factura. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución se estima en **Ocho (8.0) meses**, contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. El plazo de ejecución se encuentra discriminado así: **Periodo de Coordinación:** Quince (15) días. **Periodo de Estudios y Diseños:** Seis meses y medio (6.5) meses. **Periodo de liquidación:** Un (1) mes.
5) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones, documentos previos y el contrato y en especial las contenidas en el anexo técnico.
6) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación
7) CODIGO PRESUPUESTAL	3311502171082 — **No C.D.P.** — 1239 del 23/05/2017
8) LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? **Si_x No __**

de la cláusula penal. **CLÁUSULA TERCERA.- MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo de **EL CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL IDRD** podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del 1 x 1000 del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **EL IDRD** le imponga multas, el valor de las mismas se compense de las sumas a él adeudadas, o se efectúe el cobro de la garantía, o se acuda a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor y debidamente comprobados. **CLÁUSULA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **EL IDRD** con sujeción a lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CADUCIDAD: EL IDRD**, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, mediante resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramiento. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la(s) garantía(s), obtención del correspondiente registro presupuestal y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Dada su naturaleza jurídica este contrato de prestación de servicios no constituye ni representa vínculo laboral entre EL IDRD y **EL CONTRATISTA**. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en forma bilateral. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta o no se llega a ningún acuerdo, EL IDRD realizará una liquidación unilateral de conformidad con el citado artículo, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Hoja de vida. **b)** Los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. **c)** Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **d)** Los estudios y documentos previos. **e)** Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD**: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - TOTAL ENTENDIMIENTO**: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

9) GARANTÍA ÚNICA:

SI	X	**EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C., **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD),** dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única que ampare:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y de las indemnizaciones a que hubiere lugar que se hayan pactado en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	X
AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y **tres (3)** años más.	X
CALIDAD DEL SERVICIO: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen por la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantia equivalente a la **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por un término no inferior a **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.	X

10) INTERVENTOR O SUPERVISOR:	Para todos los efectos del presente contrato el supervisor será el Subdirector Técnico de Construcciones o quien este designe.
11) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el adverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y pliego de condiciones.

12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, pliegos, estudios previos entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 04 OCT 2017

POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD)	**POR EL CONTRATISTA:**
MAURICIO REINA MANOSALVA Subdirector de Construcciones ORDENADOR DEL GASTO – RESOLUCIÓN 310 DE 2016	**MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO** CC. No. **79.400.909**, expedida en Bogotá D.C Representante Legal. **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS** **NIT.** 900027116-8

Aprobó	Martha Consuelo Andrade Muñoz – Subdirectora de Contratación
Elaboró	Andrés Felipe Páramo Gaitán – Contratista –SC.

CLÁUSULA PRIMERA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de **EL IDRD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **AL IDRD**, el veinte por ciento (20%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **EL IDRD** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal imponiéndola mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO:** El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos: **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO**, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.400.909, quien obra en nombre propio y como representante legal de TECNICAS COLOMBINAS DE INGENIERIA SAS, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y **CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.857.351 quien obra en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** por medio del presente documento y con la voluntad exenta de todo vicio, han tomado la determinación de celebrar el PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** el cual por demás está regido por las siguientes cláusulas, no sin antes tener en cuenta los siguientes considerandos. **Primero,** que el presente acuerdo modifica en su totalidad y deja sin efectos jurídicos cualquier pacto, acuerdo o convención celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. Segundo,** que la presente prestación de servicios se realiza con observancias de las disposiciones legales en la materia, con sujeción a las normas de los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN COLOMBIA, así el presente contrato es de naturaleza civil y en lo no previsto en las cláusulas del mismo, se regirá por las disposiciones del código civil, por el decreto 196 de 1971 y por las demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El desarrollo del objeto del presente contrato no afecta la naturaleza jurídica de este contrato, por acuerdo expreso de las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** puesto que las partes aceptan que **EL CONTRATISTA** tiene autonomía directiva, financiera y de horario para desarrollar el objeto propio del presente contrato**.** Teniendo en cuenta lo anterior, la prestación del servicio no estará sujeta al cumplimiento de cualquier tipo de horario, pues este será fijado entre las partes de acuerdo a las necesidades de **EL CONTRATANTE** y disponibilidad de **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso, por el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe desarrollar y ejecutar este contrato dentro o afuera de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** ubicadas en la ciudad de Bogotá y que se pondrán a su disposición todas las herramientas administrativas, jurídicas y operacionales para llevar a feliz término el objeto del presente contrato. **Tercero,** que **ELCONTRATISTA** tiene los atributos de independencia profesional, responsabilidad administrativa y sujeción a lo establecido por **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente contrato, es actuar en el cargo de COORDINADOR Y DIRECTOR DE INTERVENTORIA, dentro del contrato 2977 DE 2017 cuyo objeto realizar a precio global fijo la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los diseños de urbanismo, al proyecto arquitectónico definitivo, recreativo y cultural del parque Fontanar del Rio, con cargo al proyecto 1082 "construcción y adecuación de parques y equipamientos para todos". Las funciones que **EL CONTRATANTE**, le asigne a **EL CONTRATISTA,** hacen partes de las obligaciones contractuales aquí establecidas, y la violación o no observancia de ellas son causales de incumplimiento del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza civil con sus efectos y de lo que los mismos se desprende, como se indicó en los considerandos de este documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El desarrollo del objeto del presente contrato no afecta la naturaleza jurídica de este contrato, por acuerdo expreso de las partes**. CLAUSULA TERCERA. – DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato tiene un plazo de ocho meses, el cual se prorrogara automáticamente

de acuerdo al desarrollo del contrato principal. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE**, pagará a **EL CONTRATISTA**, La suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) INCLUIDO IVA mensualmente.** El valor antes señalado será cancelado por **EL CONTRATANTE** de la siguiente forma: mensualmente. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** manifiesta de manera expresa que el valor de sus servicios no genera el impuesto sobre las ventas IVA por ser régimen simplificado en los términos establecidos en el estatuto tributario. **CLAUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato así como: Colocar al servicio de EL CONTRATANTE toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta EL CONTRANTE o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servidos PROFESIONALES a otros CONTRATANTES,SOBRE LA MATERIA DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO VINCULADO AL MISMO, A NO SER QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO A EL SEÑOR CONTRATANTE, con la voluntad de no entorpecer el normal desarrollo de los proyectos.

d. Conservar y devolver al empleador, una vez terminado el presente contrato, los elementos especiales de trabajo suministrados, específicamente TODOS AQUELLOS OBJETOS, CATÁLAGOS, HERRAMIENTAS Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE EL CONTRATANTE PUSO A SU DISPOSICIÓN AL MOMENTO DE SUSCRIBIR ESTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

e. Guardar buen trato y compostura con el personal de usuarios y visitantes que ocupan o acuden al lugar de trabajo asignado;

h. Desplegar a mayor vigilancia posible sobre objetos, personas y bienes sometidos a su cargo.

i. Utilizar los uniformes, distintivos, sistemas de comunicación y demás elementos únicamente para el fin asignado por la empresa.

j. Dar cumplimiento a las indicaciones realizadas por **EL CONTRATANTE, REQUISITO DE LA ESENCIA DE ESTE CONTRATO CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** El **CONTRATANTE** se obliga a lo siguiente: **1)** Cubrir el monto de los pagos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato. **2)** Suministrar toda la información y documentación requerida por parte de **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. - INVENCIONES:** Las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato pertenecen a la ENTIDAD PARA LA CUAL SE ESTEN DESARROLLANDO LOS ESTUDIOS, así como Los desarrollos y entregables correspondientes a la ejecución y desarrollo del presente contrato serán de propiedad de **EL CONTRATANTE. CLAUSULA OCTAVA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, YA QUE SE TRATA DE UN CONTRATO INTUITO PERSONA y **EL CONTRATANTE** buscó los servicios de manera personal y este atributo constituye un elemento de la esencia de este contrato, así que de ser ejecutado por persona diferente a la suscribiente no generará efecto alguno respecto del **CONTRATANTE. CLAUSULA NOVENA. – CRITERIOS PARA SUBCONTRATAR. EL CONTRATISTA** NO PUEDE SUBCONTRATAR. **CLAUSULA DECIMA. – PENAL ESPECIAL:** El incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE** a cobrar a titulo de pena una suma equivalente al 10% del valor de los pagos fijados en la cláusula cuarta de este contrato, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD:** El contenido de este contrato, todos los documentos y la información que se le sea entregada a **EL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE**, a partir del momento de la firma del presente contrato y la que sea entregada en el futuro con

ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad por razón del secreto profesional. Es por ello, que toda la información a que tengan acceso **EL CONTRATISTA**, sus funcionarios o dependientes, está protegida por las normas que rigen el secreto profesional, y por tanto solo podrá ser usada para los fines inherentes de las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual. Cualquier violación de la misma podrá ser sancionada de manera penal, civil, disciplinaria y en general según las normas que rigen la materia. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – COMPROMISORIA:** Cualquier controversia o diferencia que pueda surgir por el presente contrato, se resolverá por un tribunal de arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas: **a)** El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros elegidos de común acuerdo entre las partes. Si no existe mutuo acuerdo, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **b)** El arbitraje será institucional y se sujetará a las reglas previstas en el reglamento interno del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **c)** El tribunal decidirá en derecho. **d)** El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá**. CLAUSULA DECIMO TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. – EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para la iniciación de su ejecución la presentación de los documentos exigidos por **EL CONTRATANTE**, tales como: diplomas, certificaciones, copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional si fuere el caso. etc. **DÉCIMA QUINTA – GASTOS Y PARTE TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución de este contrato, de conformidad con la ley Colombiana vigente. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** será la ciudad de Bogotá en las instalaciones de **EL CONTRATANTE.**

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá, el 30 de octubre de 2017.

EL CONTRATANTE,



MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
CC 79.400.909

EL CONTRATISTA,



CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ
C.C. 51.857.351

COORDINADOR DE CONSULTORIA

ANEXO No. 8C
CARTA DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)
Bogotá D.C.

Ref.: Proceso de Concurso de Méritos No. **GC-CM-114-2023**

Objeto: "**ESTUDIO, DISEÑO DE LAS REDES SANITARIAS DE DESAGÜE, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LAS SEDES AGUACHICA – CESAR Y EL BANCO – MAGDALENA Y DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO".**

Yo, **CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ** con Cedula de Ciudadanía No. **51.857.351** de **Bogotá** en mi condición de **INGENIERO CIVIL –** con T.P No **25202-43250**, manifiesto mi compromiso de prestar mis servicios como **COORDINADOR DE CONSULTORÍA** con una dedicación del **100%** a la presente propuesta en caso que resulte seleccionado y estaré disponible para desempeñar funciones en el desarrollo del objeto de la convocatoria en referencia en las condiciones y de acuerdo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta presentada , la minuta del contrato y los documentos que hacen parte integral de este.

Para constancia se firma a los **14** días del mes de **SEPTIEMBRE** de 2023.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA PROFESIONAL	CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ
Número de teléfono:	601 248 45 03
Correo electrónico:	tci.ingenieria@gmail.com

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE:	**TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS**
NIT	900.027.116-8
Representante Legal:	MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
C.C.	79.400.909

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

ANEXO 8B- CONCURSO DE MERITOS N°

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LOS PROFESIONALES

PROPONENTE

TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO	CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ		
CARGO A DESEMPEÑAR	COORDINADOR DE CONSULTORIA		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**51.857.351**		
PROFESION	**INGENIERO CIVIL**		
TARJETA PROFESIONAL No.	**25202-43250**	**FECHA DE EXPEDICION**	**16/06/1992**

II. FORMACION ACADEMICA

ESTUDIOS DE PREGRADO

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO (DIA, MES, AÑO)	TITULO OBTENIDO	DURACION
UNIVERSIDAD DE LA SALLE	31-ene-92	INGENIERO CIVIL	5 AÑOS

ESTUDIOS DE POSGRADO

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO (DIA, MES, AÑO)	TITULO OBTENIDO	DURACION
UNIVERSIDAD DE LA SALLE	06-ago-02	ESP EN GESTION ENERGETICA AMBIENTAL	2 AÑOS
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES	08-ago-03	ESPECIALISTA EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS	1 AÑO

III. EXPERIENCIA ESPECIFICA - DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS

ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)	NUMERO DE CONTRATO	CARGO OCUPADO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHAS DEL CONTRATO						
				FECHA DE INICIO			FECHA DE FINALIZACION			
				Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA	152 DE 2012	COORDINADOR DE INTERVENTORIA	NTERVENTORÍA TECNICA, CONTABLE Y FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS A LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS DE LA SEDE FACILIDADES CIENTIFICAS, OPERATIVAS Y DE SOPORTE DE LA ANH, UBICADA EN TENJO, CUNDINAMARCA	22-ago-12			21-ago-13			
IDRD TCI	CTO INTER 2977 DE 2017	COORDINADOR DE INTERVENTORIA	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICAS, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS DISEÑOS DE URBANISMO, AL PROYECTO ARQUITECTONICO DEFINITIVO Y A LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA DEL CENTRO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL DEL PARQUE FONTANAR DEL RIO, CON CARGO AL PROYECTO 1082 "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS."	30-oct-17			17-oct-19			

COMPROMISO

CON LA FIRMA DEL PRESENTE ANEXO ME COMPROMETO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO A REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CARGO CON LA DEDICACIÓN ESPECIFICADA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.



FIRMA DEL PROFESIONAL

NOTAS:

1 El proponente deberá diligenciar este formato para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal minimo habilitante indicado en el **pliego de condiciones.**

2 El proponente debera anexar junto con su propuesta para la verificación de la información los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, tanto para la formación como para la experiencia.